



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE VALORES

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO AÑO LXXIII - 15.394 - 04/11/10

Títulos Públicos

BONOS PAR U\$S 2038 (Ley Arg.)

72 hs
12:21 27500 170,000% 46750,00

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados 04/11/2010							
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
04/12/2010	30	12,00	12,00	12,00	174000,00	172020,60	4
16/12/2010	42	12,00	12,00	12,00	32922,20	32431,73	2
18/12/2010	44	13,00	13,00	13,00	1000,00	983,19	1
19/12/2010	45	12,00	13,00	12,50	23257,22	22891,76	2
20/12/2010	46	13,00	13,00	13,00	1930,00	1897,56	1
22/12/2010	48	12,00	12,00	12,00	20000,00	19657,48	1
24/12/2010	50	13,00	13,00	13,00	1328,00	1302,49	1
25/12/2010	51	12,00	13,00	12,50	19729,95	19377,35	2
28/12/2010	54	13,00	13,00	13,00	6566,40	6437,99	2
29/12/2010	55	13,00	14,00	13,67	26500,00	25936,10	3
30/12/2010	56	14,00	14,00	14,00	8640,01	8442,48	4
10/01/2011	67	13,00	13,00	13,00	4172,64	4072,56	1
13/01/2011	70	13,00	13,00	13,00	16000,00	15589,13	1
14/01/2011	71	13,50	13,50	13,50	1488,00	1447,84	1
15/01/2011	72	13,50	13,50	13,50	1209,00	1175,94	1
19/01/2011	76	13,50	13,50	13,50	3257,22	3165,89	1
25/01/2011	82	14,00	14,00	14,00	4860,00	4708,30	1
28/01/2011	85	15,00	15,00	15,00	971,00	936,74	1
29/01/2011	86	14,00	16,00	15,00	12781,00	12321,02	3
04/02/2011	92	13,00	13,00	13,00	25000,00	24173,47	1
11/02/2011	99	14,00	14,00	14,00	25000,00	24049,87	1
17/03/2011	133	14,00	14,00	14,00	10000,00	9500,75	1
01/04/2011	148	14,50	14,50	14,50	10000,00	9430,55	1
Totales					430612,64	421950,79	37

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operaciones	Monto contado	Monto futuro
7	11/11/2010	10,29	114	6564618,67	6577579,43
8	12/11/2010	9,00	3	184618,89	184983,07
11	15/11/2010	10,20	1	465221,63	466651,71
14	18/11/2010	10,50	8	544911,67	547106,25
15	19/11/2010	10,00	1	130000,00	130534,25
20	24/11/2010	10,50	8	144295,90	145126,08
29	03/12/2010	10,50	1	18300,00	18452,67
Totales			136	8.051.966,76	8.070.433,46

Resumen estadístico Mercado de Rosario

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos públicos	27.500	46.750,00
Títulos privados		
Obligaciones negociables		
Cauciones	8.051.966	8070433,36
Totales		8.117.183,36
Acciones		
En alza		
En baja		
Sin cambio		

Resumen estadístico Mercado de Buenos Aires

	Volumen	Valor efvo. (\$)
Títulos privados	36.722.250	231.242.105,00
Cupón acciones		
Obligaciones negociables	1.088	10.973,00
Opciones		32.341.949,00
Títulos públicos	386.416.132	205.863.655,00
Cauciones		366.607.517,00
Títulos públicos OTC		444.049.936,00
Operaciones a plazo		
Totales		469.458.682,00
Acciones		
En alza	80	
En baja	8	
Sin cambio		12

Indices accionarios

	Merval	M.AR	Merval 25	Burcap	Bolsa-G
04/11/10	3.339,97	2.870,43	3.352,98	11.151,34	171.652,72
Anterior	3.205,79	2.727,53	3.220,67	10.751,68	165.837,75
Var.Rel.	4,18%	5,23%	4,10%	3,71%	3,50%

**Cheques Autorizados para Cotizar**

Ingresados el 04/11/2010

Sección I: de pago diferido patrocinados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
-----------	------------	-------	------	----------	-------	---------	-------------	--------------	-------

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
-----------	------------	-------	------	----------	-------	---------	-------------	--------------	-------

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
22050	63534468	CREDICOOP	191	383	2177	11/08/2010	21/01/2011	48hs	6000,00
22217	64241527	CREDICOOP	191	344	2000	18/10/2010	20/12/2010	48hs	1930,00
22218	07970402	MUNICIPAL	065	000	2000	25/10/2010	19/12/2010	48hs	3257,22
22219	12210599	NACION	011	481	4000	27/10/2010	18/12/2010	48hs	1000,00
22272	64398180	CREDICOOP	191	362	2451	26/10/2010	25/12/2010	48hs	18229,95
22273	64398179	CREDICOOP	191	362	2451	26/10/2010	22/12/2010	48hs	20000,00
22274	64398178	CREDICOOP	191	362	2451	26/10/2010	19/12/2010	48hs	20000,00
22275	64398181	CREDICOOP	191	362	2451	26/10/2010	16/12/2010	48hs	12922,20
22276	64398177	CREDICOOP	191	362	2451	26/10/2010	16/12/2010	48hs	20000,00
22277	00005519	SANTANDER	072	332	2200	04/11/2010	04/12/2010	48hs	43500,00
22278	00005525	SANTANDER	072	332	2200	04/11/2010	04/12/2010	48hs	43500,00
22279	00005522	SANTANDER	072	332	2200	04/11/2010	04/12/2010	48hs	43500,00
22280	00005524	SANTANDER	072	332	2200	04/11/2010	04/12/2010	48hs	43500,00
22281	63534465	CREDICOOP	191	383	2177	11/08/2010	31/12/2010	48hs	6000,00
22282	63534466	CREDICOOP	191	383	2177	11/08/2010	07/01/2011	48hs	6000,00
22283	63534467	CREDICOOP	191	383	2177	11/08/2010	14/01/2011	48hs	6000,00

Precios de cierre

4-11-10

Acciones privados

Especie	Venc	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Oper
ALUA	Cdo.	13:00	4,870	2,960	4,730	4,880	4,890	4,870	30700	149809	4
ALUA	72hs	16:58	4,940	4,219	4,740	4,820	4,940	4,820	1004523	4921831	452
APBR	Cdo.	15:09	74,500	3,472	72,000	74,500	74,500	74,500	1500	111750	2
APBR	24hs	15:22	74,700	5,807	70,600	74,700	74,700	74,700	100	7470	1
APBR	72hs	17:00	75,000	2,740	73,000	74,050	75,000	74,050	274397	20517917	782
BHIP	Cdo.	14:39	3,530	8,282	3,260	3,530	3,530	3,530	600	2118	1
BHIP	24hs	12:08	3,570	90,909	1,870	3,570	3,570	3,570	2000	7140	1
BHIP	48hs	15:48	3,570	101,695	1,770	3,570	3,570	3,570	11683	41708	3
BHIP	72hs	17:00	3,560	5,952	3,360	3,500	3,610	3,500	2131172	7565909	668
BMA	Cdo.	15:35	20,200	2,020	19,800	20,000	20,200	20,000	3917	78423	3
BMA	72hs	16:59	21,000	6,329	19,750	19,900	21,000	19,900	216849	4420865	261
BPAT	Cdo.	12:25	5,270	5,400	5,000	5,270	5,270	5,270	2000	10540	2
BPAT	24hs	15:05	5,660	16,461	4,860	5,710	5,710	5,660	2042	11607	2
BPAT	72hs	17:01	5,880	15,748	5,080	5,150	5,890	5,150	6841848	38029624	1,511
EDN	Cdo.	12:36	2,200	5,263	2,090	2,180	2,200	2,180	48010	105050	2
EDN	24hs	12:30	2,190	14,660	1,910	2,190	2,190	2,190	15000	32850	1
EDN	72hs	16:58	2,180	2,347	2,130	2,200	2,220	2,160	1388136	3042829	225
ERAR	72hs	17:00	32,600	2,839	31,700	32,000	33,100	32,000	356209	11549439	581
FRAN	Cdo.	15:11	17,200	5,846	16,250	17,600	17,600	17,200	4675	81519	6
FRAN	72hs	16:55	17,600	5,075	16,750	17,500	17,900	17,150	534647	9393041	311
GGAL	Cdo.	15:41	6,280	7,904	5,820	6,170	6,280	6,130	15950	98919	9
GGAL	48hs	14:13	6,140	13,704	5,400	6,200	6,200	6,140	7200	44270	3
GGAL	72hs	17:01	6,400	6,667	6,000	6,250	6,400	6,120	7762365	48310003	1,23
PAMP	Cdo.	15:54	2,340	4,464	2,240	2,340	2,340	2,340	20953	49034	3
PAMP	72hs	16:59	2,340	4,464	2,240	2,290	2,400	2,280	2820556	6622377	364
PESA	72hs	16:59	8,070	5,490	7,650	7,750	8,080	7,750	617697	4959620	343
TECO2	Cdo.	14:56	20,000	3,093	19,400	20,000	20,000	20,000	250	5002	3
TECO2	72hs	17:00	20,100	1,515	19,800	20,250	20,250	19,950	726989	14641177	513
TRAN	Cdo.	12:43	1,320	-5,036	1,390	1,310	1,320	1,310	195953	257698	6
TRAN	72hs	16:57	1,320	3,937	1,270	1,310	1,330	1,290	1753308	2307831	242
TS	Cdo.	14:20	84,800	2,169	83,000	84,800	84,800	84,800	100	8480	2
TS	72hs	16:58	85,000	1,553	83,700	84,300	85,600	84,300	109523	9297834	328

TIPO DE CAMBIO**Mercado de divisas**

Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	3,9190	3,9590
Libra esterlina (*)	6,3699	6,4429
Euro (*)	5,5681	5,6253
Franco Suizo	408,5765	413,3183
Yen	4,8549	4,9110
Dólar canadiense	390,3380	395,0717
Corona danesa	74,6696	75,7528
Corona noruega	68,3889	69,5098
Corona sueca	59,9700	61,0315

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario

	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	3,9190	3,9590
USD Bco Central Referencia	3,9572	
USD Interbancario	3,9575	3,9600
USD Mayorista bancos	3,9575	3,9625
USD Mayorista casas cambio	4,0300	4,0350
USD Minorista casas cambio	3,9400	3,9800
USD Valor hoy mercado	3,9575	3,9600
EUR Mayorista casas cambio	5,5500	5,5900
EUR Minorista casas cambio	5,5100	5,6300

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



Panel General

Especie	Venc	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Oper
AGRO	72hs	16:44	4,550	7,311	4,240	4,500	4,640	4,500	17234	78632	20
ALPA	72hs	15:52	4,350	0,000	4,350	4,390	4,390	4,300	11174	48531	14
APBRA	72hs	16:20	62,500	0,969	61,900	62,500	62,500	62,500	5000	312500	1
APSA	72hs	16:28	0,000	0,000	11,500	0,000	0,000	0,000	80	920	1
BOLT	72hs	16:58	7,300	2,241	7,140	7,250	7,350	7,200	56865	413881	92
BRIO	72hs	16:45	12,750	4,082	12,250	12,300	13,000	12,300	25227	318949	65
BRIO6	72hs	16:59	10,500	7,692	9,750	10,500	10,700	9,800	197035	2009194	166
CADO	72hs	16:47	6,700	2,290	6,550	6,600	6,700	6,600	32115	213689	46
CAPU	72hs	16:37	5,170	0,000	5,170	5,250	5,250	5,170	8515	44438	15
CAPX	72hs	16:40	4,700	9,557	4,290	4,290	4,700	4,290	48732	220681	45
CARC	Cdo.	13:28	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	200	222	1
CARC	72hs	16:57	1,160	0,870	1,150	1,180	1,180	1,150	220464	256275	60
CECO2	72hs	17:00	3,830	1,862	3,760	3,850	3,850	3,760	20190	76639	14
CELU	Cdo.	15:11	5,050	5,870	4,770	5,050	5,050	5,050	1000	5050	1
CELU	72hs	17:00	5,150	3,000	5,000	5,010	5,150	5,000	200590	1015556	88
CEPU2	72hs	16:58	9,360	0,862	9,280	9,400	9,400	9,250	38475	356619	19
CGPA2	72hs	16:52	1,780	9,202	1,630	1,630	1,780	1,630	17800	30170	9
COLO	72hs	16:59	8,450	4,321	8,100	8,250	8,450	8,250	1196	9946	3
COME	72hs	16:59	0,550	5,769	0,520	0,530	0,550	0,520	2301930	1219337	163
CRES	72hs	16:57	7,860	4,382	7,530	7,640	7,900	7,640	91946	722013	51
CTIO	72hs	14:51	3,210	1,905	3,150	3,200	3,210	3,200	16823	53893	4
DGCU2	72hs	16:40	2,320	3,111	2,250	2,270	2,320	2,250	10000	22861	6
DOME	72hs	14:08	3,500	2,941	3,400	3,500	3,500	3,500	23000	80500	8
DYCA	72hs	16:44	5,750	0,877	5,700	5,740	5,750	5,740	5859	33680	2
EMDE	72hs	16:22	2,080	-0,952	2,100	2,080	2,080	2,080	1126	2335	2
ESTR	72hs	16:45	3,300	0,000	3,300	3,300	3,300	3,300	2167	7126	4
FERR	72hs	15:31	3,450	1,471	3,400	3,400	3,450	3,400	14512	49487	14
FIPL	72hs	16:59	1,840	3,371	1,780	1,800	1,840	1,800	91833	166808	28
GALI	72hs	16:38	11,800	0,855	11,700	11,950	12,000	11,800	11448	136415	27
GAMI	72hs	16:58	29,800	0,000	29,800	29,700	30,200	29,300	7335	217792	39
GARO	72hs	16:40	11,800	3,509	11,400	11,700	11,900	11,700	10035	118198	22
GBAN	72hs	15:36	2,380	5,778	2,250	2,330	2,380	2,330	30565	71866	11
GCLA	Cdo.	14:51	18,800	4,444	18,000	18,300	18,800	18,300	8334	155380	3
GCLA	72hs	16:57	19,000	8,571	17,500	17,500	19,200	17,500	25906	480685	46
GRAF	72hs	16:31	1,450	5,072	1,380	1,450	1,450	1,450	10000	14500	2
GRIM	72hs	15:38	13,000	0,000	13,000	13,000	13,000	13,000	425	5545	2
INDU	72hs	16:56	2,860	-1,379	2,900	2,950	2,950	2,800	332770	960834	164
INTR	72hs	14:50	3,800	0,000	3,800	3,800	3,800	3,800	4400	16720	2
IRSA	72hs	17:00	6,640	9,752	6,050	6,270	6,640	6,270	580640	3705853	182
JMIN	72hs	16:47	4,410	4,502	4,220	4,240	4,410	4,230	72299	310887	55
LEDE	72hs	16:57	5,850	3,357	5,660	5,710	5,870	5,700	196509	1142814	146
LONG	72hs	16:27	3,250	0,000	3,250	3,300	3,300	3,250	13235	43262	14
METR	Cdo.	14:41	1,000	42,857	0,700	1,000	1,000	1,000	2000	2000	1
METR	72hs	16:00	0,980	2,618	0,955	0,990	1,000	0,980	98184	97701	28
MIRG	Cdo.	12:12	76,000	7,042	71,000	76,000	76,000	76,000	100	7600	1
MIRG	72hs	16:59	77,000	2,667	75,000	76,000	77,500	76,000	11238	860713	134
MOLI	72hs	16:57	21,650	4,843	20,650	21,100	21,950	21,050	45960	987498	117
MORI	72hs	16:36	4,400	0,000	4,400	4,300	4,400	4,300	850	3705	2
OEST	24hs	13:34	1,500	7,143	1,400	1,500	1,500	1,500	30000	45000	6
OEST	72hs	14:42	1,500	2,041	1,470	1,500	1,500	1,500	56500	84750	7
PATA	72hs	16:23	25,800	1,176	25,500	25,500	25,800	25,500	4300	109800	15
PATY	Cdo.	12:19	17,000	17,241	14,500	17,000	17,000	17,000	100	1700	1
PATY	72hs	16:59	17,700	5,045	16,850	17,200	18,000	16,750	13972	246048	48
PERK	72hs	16:27	0,930	3,333	0,900	0,920	0,960	0,920	32500	30149	5
POLL	Cdo.	12:50	0,390	44,444	0,270	0,385	0,390	0,385	34000	13160	2
POLL	72hs	16:48	0,394	9,749	0,359	0,375	0,394	0,375	852086	332338	99
PSUR	72hs	16:41	0,975	7,143	0,910	1,000	1,000	0,975	24041	23762	9
REP	72hs	15:41	111,000	1,835	109,000	111,000	112,000	111,000	2053	228140	8
RIGO	72hs	12:11	24,000	0,000	24,000	24,000	24,000	24,000	100	2400	1
ROSE	72hs	17:00	2,580	0,389	2,570	2,580	2,630	2,540	75069	193915	41
SALO	72hs	16:29	1,910	-2,051	1,950	1,900	1,910	1,900	5145	9812	8
SAMI	72hs	16:59	34,100	2,711	33,200	33,500	34,100	33,500	3803	128485	18
SEMI	72hs	16:59	3,150	3,279	3,050	3,100	3,150	3,080	24910	77346	27
STD	72hs	16:51	49,000	2,510	47,800	48,300	49,000	48,300	986	47958	14
STHE	72hs	17:00	5,510	1,101	5,450	5,550	5,650	5,510	60833	341421	33
TEF	72hs	16:51	105,000	0,962	104,000	106,000	106,000	104,000	1202	125748	15
TGNO4	72hs	16:59	1,040	1,961	1,020	1,040	1,080	1,040	881060	939142	129
TGSU2	72hs	16:53	3,390	0,000	3,390	3,430	3,500	3,390	139602	482248	53
YPDF	Cdo.	14:48	157,750	3,105	153,000	160,000	160,000	156,700	103113	16189637	21
YPDF	72hs	16:59	160,000	1,911	157,000	156,700	160,000	156,700	4720	741042	18

**INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.****Emisor****AVISO DE COLOCACION****OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES****por hasta V/N U\$S 1.500.000**

Insumos Agroquímicos S.A. ("Insuagro") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables antes indicadas. Las condiciones de emisión constan en el Prospecto Resumido publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Bolsa de Comercio de Rosario el 3 de noviembre de 2010, disponible asimismo en www.cnv.gov.ar y en los domicilios de los Colocadores abajo indicados.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A., Rosental S.A. Sociedad de Bolsa y Cordeu y Benedit S.A. Sociedad de Bolsa (los "Colocadores"). Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A. actuará como organizador de la colocación (en este rol el "Organizador de la Colocación") y tendrá a cargo la construcción del libro de demanda en base a los formularios de suscripción que presenten sus comitentes y los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas desde el 4 de noviembre de 2010 al 10 de noviembre de 2010 (el "Período de Colocación"). El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y los Colocadores.

Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados la Tasa de Corte y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TNA igual o menor a la Tasa de Corte, debiendo pagarse el precio consiguiente dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

El Precio de Suscripción deberá pagarse el **12 de noviembre de 2010**.

Lugar y horarios de suscripción: En las oficinas de los Colocadores, en el horario de 10 a 15 horas.

La oferta solo se dirige a los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

La Emisión fue Registrada ante la Comisión Nacional de Valores el 21 de julio de 2010 bajo el Registro Nro145.

COLOCADORES**Cordeu y Benedit S.A. Sociedad de Bolsa**

25 de mayo 565, 7° piso
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011- 435-8005
Fax: 011- 46985

Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A".
Ciudad de Buenos Aires
Tel / Fax: 011-43431115

Rosental S.A. Sociedad de Bolsa

Córdoba 1441
Rosario - Santa Fe
Tel: 0341-420-7500
Fax: 0341-425-6303



PROSPECTO DE EMISIÓN
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES
por hasta V/N U\$S 1.500.000



INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.
Emisor

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente Prospecto han sido emitidas por Insumos Agroquímicos S.A. (indistintamente “Insuagro”, la “Sociedad” o el “Emisor”) conforme al Decreto 1087/93 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), de la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”) y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (las “ON” u “Obligaciones Negociables”).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DEL DECRETO N° 1087/93 Y REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 2010 BAJO EL N° 145 EN LA CNV. COTIZACIÓN AUTORIZADA EN LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO POR RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 29/2010 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2010, Y POR BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN VOLCADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEL SINDICO DEL EMISOR, COMO TAMBIÉN, EN LO QUE LES ATAÑE, DE LOS AUDITORES QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS CONTABLES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL EMISOR MANIFIESTAN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y QUE NO OMITIÓ LA MENCIÓN DE NINGUN HECHO NO HABITUAL QUE POR SU IMPORTANCIA PUEDA AFECTAR EN FORMA SUSTANCIAL LA COLOCACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES O EL CURSO DE SU COTIZACION.

ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN LAS BOLSAS DE COMERCIO DEL PAIS, A TRAVES DE SUS MERCADOS DE VALORES, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 25 DEL CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Consideraciones para la Inversión. Factores de Riesgo” del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto.

Copias del presente Prospecto estarán disponibles para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Avenida Santa Fe N° 1731, piso 3°, oficina 10, Ciudad de Buenos Aires, en el de los Colocadores y en la página de internet de la CNV www.cnv.gov.ar.

La fecha del presente Prospecto es 29 de octubre de 2010.

I.- ADVERTENCIAS

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 677/2001, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

Toda vez que las ON estarán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A., las transferencias y constitución de derechos reales sobre los mismos se realizarán conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.643 y concordantes. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de las ON.

Fuera de la Argentina, este Prospecto no constituye una oferta, ni una invitación por o en representación del Emisor o cualquiera de los Colocadores, a suscribir o adquirir ON y no deberá considerarse que constituye una recomendación por parte del Emisor o cualquiera de los Colocadores en el sentido de que cualquier receptor de este



Prospecto deba suscribir o adquirir ON. Se considerará que cada receptor ha efectuado su propia investigación y evaluación de la situación financiera del Emisor. La distribución de este Prospecto, o cualquier parte del mismo, y la oferta, venta o posesión de ON en ciertas jurisdicciones podrían estar restringidas por normas legales. El Emisor solicita a las personas que reciban este Prospecto que se informen acerca de tales restricciones y las cumplan.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado al Colocador o cualquier otra persona a brindar información o efectuar declaraciones respecto de la Emisora o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y, si se brindara o efectuara dicha información o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Emisora o el Colocador.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la "Ley de Concursos"), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

La calificación de riesgo otorgada a las ON no constituye una recomendación de comprar, vender o conservar las mismas, y puede ser modificada, suspendida o retirada en cualquier momento.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables

Los valores negociables comprendidos en el régimen del Decreto N° 1.087/93, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

10. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
11. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
12. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
13. Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
14. Fondos comunes de inversión.
15. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
16. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
17. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
18. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos 6) y 7) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para las entidades inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya cotizan sus acciones en la entidad autorregulada donde se vayan a inscribir los valores negociables representativos de deuda.

Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables.



Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta actualmente no considera significativos.

Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla

(a) Competencia

En Argentina existen varias empresas dedicadas a la comercialización de insumos para el agro Ello trae aparejado una fuerte competencia en el sector, que se intensifica en ciertas regiones.

(b) Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera.

La Sociedad es una empresa Argentina que mantiene sus activos en el país y sus ganancias se derivan de las ventas. Como tal, los negocios de la Sociedad pueden verse afectados de manera significativa por las condiciones generales, económicas y de mercado de Argentina.

En el supuesto que la economía Argentina ingrese en un período de recesión o si la inflación o la devaluación del peso o las tasas de interés aumentaran de manera significativa, o por su parte el crédito disponible disminuyera significativamente, esto podría disminuir las ventas de la Sociedad y en consecuencia afectando sus ingresos y las condiciones financieras y rentabilidad de la Sociedad.

El gobierno nacional ejerce una influencia significativa e interviene de manera activa en diversos aspectos de la economía local. Las medidas del gobierno nacional relacionadas con la economía podrían tener un impacto significativo en las entidades del sector privado local, categoría que incluye a la Sociedad, así como en las condiciones de mercado, precios y rentas de los valores negociables argentinos, incluidos los valores negociables emitidos por la Sociedad.

(c) Riesgos relacionados con la financiación a clientes

La sociedad otorga financiamiento a sus clientes en las operaciones de venta de los insumos. Este tipo de decisiones de crédito están sustentadas en la trayectoria de cumplimiento y en conocimiento territorial de los clientes de la sociedad. Existen procedimientos de análisis de crédito de los clientes donde se le asignan límites a los mismos.

Sin perjuicio de estas políticas de administración de riesgo crediticio, la Sociedad no puede asegurar que ante un evento sistémico en la economía no tenga problemas de cobro en dichos créditos ni que sus clientes no puedan repagar los mismos en los plazos originalmente pactados. Si bien la Sociedad entiende que adopta medidas razonables para administrar el riesgo de crédito con sus clientes no puede asegurarse cual sería el impacto final en su cartera de créditos ante una situación adversa para sus clientes.

(d) Factores que pueden afectar el nivel de cobranza de los créditos originados por la Sociedad

Los clientes de la Sociedad son comercios que se encuentran en las principales regiones agrícolas del país. La principal fuente de recursos para el pago de los clientes de los comercios es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, los ingresos de los productores para el pago de los créditos a los comercios, y de éstos a la Sociedad puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular. Estos factores podrían impedir o dificultar las operaciones de la Sociedad, el cobro de pagos derivados de las ventas realizadas y/o del financiamiento extendido por la misma, y por lo tanto afectar de manera negativa los resultados de la Sociedad y su capacidad de cumplir con sus obligaciones de pago, incluyendo las ON.

(e) La rentabilidad de la Sociedad puede verse adversamente afectada por presiones en la fijación de precios

Las presiones por parte de los competidores, de los consumidores y de las autoridades gubernamentales respecto a la fijación de precios han aumentado, registrándose en consecuencia una mayor injerencia por parte del estado nacional. No puede asegurarse que se podrá mantener o incrementar la rentabilidad de la Sociedad si la política de fijación de precios futura es más acentuada.

Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

(a) Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las Obligaciones Negociables.

La Sociedad podría solicitar la cotización de las Obligaciones Negociables en la BCR y, BCBA y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de cotización automatizada. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

La Sociedad no puede garantizar:

- El futuro desarrollo de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables; ni



- En caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de Obligaciones Negociables un nivel de liquidez satisfactorio.

Asimismo, la liquidez y mercado de negociación de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados por:

- Cambios en la tasa de interés;
- Caídas y volatilidad en el mercado de Obligaciones Negociables similares, incluyendo caídas y volatilidad en el mercado de Obligaciones Negociables valores de otros emisores privados de mercados emergentes; o
- Las influencias de las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes, en el mercado para los valores negociables emitidos por sociedades argentinas. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas también podrían ser afectado en forma adversa por acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables; o
- La posibilidad de que los resultados operativos de la Sociedad no cumplan en uno o más períodos futuros con las expectativas de analistas o inversores de Obligaciones Negociables.

(b) La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino, conforme se menciona bajo el título “Reembolso Anticipado por Razones Impositivas” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables.

(c) En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos (según texto del art. 16 de la Ley 25.589) establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.



La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

III. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

La ley 25.246 (“Ley de Prevención de Lavado de Activos”), tipificó el delito de lavado de activos conforme al Código Penal y creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), un organismo independiente creado bajo la órbita del control de cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos. Lavado de activos es definido como la operación que convierta, transfiera, administre, venda, grave o aplique cualquier otro modo el dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito, una persona que no hubiera participado, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de \$ 50.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

La ley establece que: (a) en el marco de análisis de una operación sospechosa no se podrán oponer los secretos bancarios, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad; (b) una vez agotado el análisis de la operación reportado y surgieren elementos de convicción para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos, la UIF lo comunicará al Ministerio Público y proveerá dichos elementos; y (c) ciertos agentes o representantes estarán exentos de responsabilidad penal.

La Ley de Prevención de Lavado de Activos establece una lista de los sujetos obligados a los requerimientos de información y que se encuentran sujetos a las regulaciones de la UIF.

Algunos de ellos son: entidades financieras, las agencias de cambio, los agentes o sociedades de bolsa y cualquier otro que intervenga en la negociación de valores negociables.

Estos sujetos básicamente deben: (i) obtener de sus clientes y recabar documentación que pruebe su identidad, domicilio y demás información básica, (ii) reportar a la UIF cualquier hecho u operación, basado en la experiencia del sujeto que lo reporta y teniendo en cuenta las prácticas para ese tipo de operaciones, inusual, carece de justificación económica o legal o contiene una injustificada complejidad; y (iii) abstenerse de revelar información a sus clientes o terceros respecto de tales operaciones sospechosas o cualquier procedimiento en curso.

A través de la Resolución N° 2/2002 modificada por la Resolución N° 7/2007, la UIF estableció una lista de ejemplos de potenciales operaciones sospechosas que las entidades financieras deben considerar en relación con sus inversiones, que incluyen las siguientes operaciones: (a) inversiones en títulos valores por un valor desproporcionado teniendo en cuenta el negocio del inversor; (b) depósitos o transacciones de préstamos “back to back” en áreas conocidas como paraísos fiscales; (c) solicitudes de clientes para servicio de manejos de inversiones donde la fuente de los fondos no está clara o no es consistente con el tipo de negocio del inversor; (d) movimientos significativos e inusuales en cuentas de valores en custodia; (e) utilización frecuente por parte de clientes no habituales de cuentas de inversión; y (f) operaciones habituales con títulos valores mediante la compra y venta en el día por idénticos volúmenes y valores nominales, cuando no coinciden con la actividad o al negocio del inversor.

A través de la Resolución N° 3/2002, y su modificatoria 152/08, la UIF estableció una lista de ejemplos de potenciales actividades sospechosas específicamente en relación con el mercado de valores, que incluye las siguientes operaciones: (a) inversiones en títulos valores por valores desproporcionados, teniendo en cuenta las condiciones de mercado y las cotizaciones que se negocian; (b) inversiones en títulos valores por valores desproporcionados, teniendo en cuenta el negocio y la situación financiera del inversor; y (c) inversiones en títulos valores por volúmenes nominales muy elevados, que no guardan relación con los volúmenes operados tradicionalmente en la especie para el tipo de inversor.

La CNV dictó la Resolución General 547/2009 - modificatoria del Capítulo XXII -“Prevención de Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo”- de las Normas (N:T: 2001) – la cual en su artículo 4° establece que en el caso de fideicomisos la identificación de la licitud y origen de los fondos deberá incluir a los fiduciarios, fiduciantes, organizadores, agentes Colocador, beneficiarios y cualquier otra persona que participe de cualquier forma, directa o indirectamente en el negocio del fideicomiso, siendo aplicables estas normas y las exigencias establecidas por la UIF.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Capítulo XIII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio *web* del Ministerio de Economía y Producción o en www.infoleg.gov.ar.

IV.- CONDICIONES DE EMISION

- 1.- Emisor:** Insumos Agroquímicos S. A.
- 2.- Monto de las ON:** U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil)
- 3.- Vencimiento:** El 31 de julio de 2011.
- 4.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** U\$S1 (un dólar).
- 5.- Servicios de interés:** En concepto de renta se pagará un interés fijo a licitarse en el momento de la colocación devengada desde la Fecha de Integración (inclusive)-para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive) para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios correspondiente (exclusive) (el “Período



de Devengamiento”). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). Los servicios de interés se pagarán en las “Fecha de Pago de Servicios.

6.- Fecha de Integración: Será el segundo día hábil posterior al cierre del Período de Colocación.

7.- Período de Colocación: Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de las ON el cual será informado en el aviso de colocación.

8.- Fecha de Pagos de Servicios: Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) respecto de las ON serán pagaderos el 31 de mayo de 2011 (la “Primera Fecha de Pago de Servicios”), el 30 de junio de 2011 (la “Segunda Fecha de Pago de Servicios”) y el 31 de julio de 2011 (la “Tercera Fecha de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires.

9.- Moneda de emisión, integración y pago. La moneda de emisión es el Dólar. El precio de suscripción se integrará en pesos al Tipo de Cambio Vendedor del BNA vigente del Día Hábil anterior a la Fecha de Integración. Los pagos de Servicios se efectivizarán en pesos al Tipo de Cambio Vendedor del BNA vigente del Día Hábil anterior a cada Fecha de publicación del Aviso de Pago en el Boletín de la BCR y BCBA que se realizará con una anticipación de cinco días hábiles antes de cada Fecha de Pago de Servicios. Tipo de Cambio Vendedor del BNA es el publicado por el Banco de la Nación Argentina en la página web <http://www.bna.com.ar>, Cotizaciones de Divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al último cierre Operaciones, Dólar USA VENTA.

10.- Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés compensatorio y no serán acumulables a los intereses compensatorios.

11.- Amortización: El capital se pagará en tres cuotas consecutivas de la siguiente forma 25% del capital en la Primera Fecha de Pago de Servicios, 35% del capital en la Segunda Fecha de Pago de Servicios y el 40% restante en la Tercera Fecha de Pago de Servicios.

12.- Reembolso anticipado a opción del Emisor: La Sociedad podrá rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del Valor de Reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el Valor de Reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del Valor de Reembolso. La decisión será publicada en el Boletín diario de la BCR y BCBA. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

13.- Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables serán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes quienes podrán trasladarlos a los beneficiarios.

14.- Aspectos impositivos: Todos los pagos relacionados con las ON serán efectuados por la Sociedad con las retenciones o deducciones por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Sociedad efectuará las deducciones correspondientes, excepto que no deba retenerse o deducirse importe alguno respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus ON en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas ON.

15.- Causales de Incumplimiento: Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital adeudados respecto de las ON cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de cinco (5) Días Hábiles; o (b) Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada cinco (5) Días Hábiles después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o (c) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad, para el pago de dinero por un monto superior a pesos quinientos mil (\$ 500.000) (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido diez (10) Días Hábiles desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o (d) Si la Sociedad solicitara su concurso preventivo o su propia quiebra, o iniciara los procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial, o si le fuera declarada la quiebra; (e) Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON o en cualquier documento entregado



por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON; (g) Le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (h) Le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de provisión de fondos, y la Sociedad no pagara las sumas adeudadas en un plazo de tres (3) Días Hábiles; (i) La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del Banco Central en situación irregular (clasificaciones 3, 4 o 5). Entonces, en cada uno de esos casos, tenedores de las ON que en ese momento se encuentren en circulación que en conjunto representen un veinte por ciento (20%) del capital total no amortizado podrán declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos. mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad, a la BCR, BCBA y a la CNV y otros mercados donde coticen las ON. Ante la declaración de caducidad de plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonara una suma suficiente para pagar los montos adeudados de capital e intereses hasta la fecha del efectivo pago con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

16.- Compromisos generales del Emisor: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON, el Emisor se obliga a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de propiedades: el Emisor hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenimientos, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) del Emisor, consideradas como un todo; (b) Pago de impuestos y otros reclamos: El Emisor pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven al Emisor o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) del Emisor. (c) Seguros: El Emisor deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: El Emisor mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. (e) Mantenimiento de la oferta pública y cotización bursátil: El Emisor deberá mantener las autorizaciones de oferta pública y de cotización bursátil para sus acciones.

17.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín de la BCR y BCBA y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar) y cualquier otra entidad en la que cotizaren.

18.- Asamblea de Obligacionistas: La convocatoria y celebración de las asambleas de obligacionistas se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la Ley de Obligaciones Negociables.

19.- Destino de los fondos: De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de la serie, la Sociedad tiene previsto aplicar los fondos obtenidos al incremento del capital de trabajo para compra de insumos, implementación de operaciones promocionales, pago de impuestos, derechos aduaneros y cancelación de operaciones de importación,

20.-Acreditación de condición de Inversor Calificado: Los Inversores Calificados interesados en suscribir las ON a ser emitidas deberán acreditar su condición de Inversor Calificado mediante la presentación de cierta documentación, incluyendo sin limitación: (i) en el caso de: (a) personas físicas, mediante la presentación de su declaración jurada de ganancias y/o de bienes personales y (b) personas jurídicas, mediante la presentación de sus balances y/o cualquier otra documentación que los Colocadores estimen necesaria.

21.- Compra o adquisición de ON por parte del Emisor: El Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir ON en circulación y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas. Las ON así adquiridas por el Emisor, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de Obligacionistas de las ON y no darán al Emisor, y/o a sus sociedades controladas y/o vinculadas, derecho a voto en tales asambleas.

22.- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral: Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el



Emisor y/o el Organizador y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión de las ON, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio del derecho de los obligacionistas de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en el domicilio del Emisor cuando se tratare de acciones dirigidas exclusivamente contra los colocadores que sean agentes o sociedades de bolsa (i) del Mercado de Valores de Rosario, entidad adherida a la Bolsa de Comercio de Rosario y (ii) del Mercado de Valores de Buenos Aires, entidad adherida a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Para la ejecución de las ON, serán competentes los tribunales con jurisdicción en el domicilio del Emisor.

V.- LAS OLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º último apartado del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), el cual establece:

“. . . e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.

Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e). El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del inciso e) con la mera acreditación de su designación.”

VI.- EL EMISOR

Insumos Agroquímicos S.A., (“Insuagro”) es una sociedad anónima constituida conforme las Leyes de la República Argentina, mediante Escritura Pública número 230 del 20 de septiembre de 2002, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de septiembre de 2002 bajo el número 11052 del libro 18 de Sociedades por Acciones. Su sede social se encuentra en la Av. Santa Fe 1731, 3er piso, Of. 10 de la Ciudad de Buenos Aires La duración de la sociedad es de 99 años desde la fecha de inscripción, prorrogables por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Actividades de la empresa.

Insuagro es una empresa dedicada a la comercialización de agroquímicos. Tiene una completa línea de más de 50 productos, entre los que se cuentan herbicidas, insecticidas, fungicidas, coadyuvantes, inoculantes y curasemillas. Los productos son usados en cultivos tales como soja, maíz, trigo, girasol, papa, poroto, maní, pasturas, tabaco, etc. Esto diferencia a Insuagro de aquellas multinacionales que participan sólo de los mercados donde tienen productos de desarrollo propio.

Insuagro vende sus productos a una extensa red de comercios, diseminados principalmente en pampa húmeda y noreste del país. Los productos son importados directamente por la empresa o bien adquiridos a proveedores locales. Insuagro tiene presencia en todas las regiones agrícolas del país, lo que le permite participar de todos los mercados y al mismo tiempo les da una cierta estabilidad en las ventas, independientemente de factores que puedan afectar a una región o cultivo en particular, como por ejemplo, una sequía en el Chaco o disminución del área de maíz.

Insuagro vende sus productos exclusivamente a comercios, a través de doce zonas de venta distribuidas a lo largo de todo el país. Cada una de estas zonas está atendida por un Ingeniero Agrónomo (Supervisor zonal). Estos supervisores zonales son residentes en el lugar, todas personas de reconocida trayectoria en el mercado. Conforman un equipo de ventas con gran ascendencia entre los clientes.

Dentro de la línea de productos ningún producto supera el 15% de las ventas ni del margen bruto, lo cual elimina la fuerte dependencia de un producto en particular, distinguiéndose esto como una fortaleza de la empresa, ya que la vida útil de un producto está limitada a la aparición de un sustituto o bien a un cambio en la tecnología; y en el corto plazo, la venta en una campaña determinada queda condicionada a la superficie del cultivo en que se usa el producto y en algunos casos, a la necesidad o no del uso en cada año por aparición o no de la plaga.

Directorio y Órgano de Fiscalización.

Los miembros del Directorio actual son los siguientes:



Nombre	Cargo
Luis S. Delcassé	Presidente
José Mrejen	Vicepresidente
Hermann Welz	Director

Órgano de Fiscalización.

Los miembros del Órgano de Fiscalización actual son los siguientes:

Nombre	Cargo
María Patricia Lambrechts	Síndico titular
Mariana Aguirre	Síndico suplente

ESTADOS CONTABLES

La información contable de la empresa incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos finalizados al 31 de marzo de 2007, 2008, 2009 y 2010, así como la correspondiente al primer trimestre del ejercicio que se inició en el año 2010, ha sido extraída de los estados contables de la empresa, los que han sido auditados por Gustavo P. Curone, matrícula N° CPCECABA T° 210, F° 236 con domicilio en Virrey del Pino 2458, piso 6 "A" de la Ciudad de Buenos Aires.

Estado de Situación Patrimonial

	31-mar-07	31-mar-08	31-mar-09	31-mar-10
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Disponibilidades	1.888.958,82	1.567.746,56	2.882.257,96	6.620.816,37
Créditos por servicios	6.557.132,82	6.311.247,08	8.733.035,33	14.221.764,57
Otros créditos	609.067,34	2.478.462,30	2.431.186,02	2.623.427,78
Bienes de cambio	3.733.226,13	7.843.573,56	7.421.545,98	6.059.861,24
Inversiones	0	1.252.025,63	1.354.510,72	1.675.461,26
Total del Activo Corriente	12.788.385,11	19.453.055,13	22.822.536,01	31.201.331,22
ACTIVO NO CORRIENTE				
Otros créditos	-	-	112.200,00	105.658,00
Bienes de Uso	741.118,06	827.133,13	764.430,47	1.986.239,17
Bienes Intangibles	52.330,03	52.330,03	55.962,43	55.962,43
Total del Activo no Corriente	793.448,09	879.463,16	932.592,90	2.147.859,60
Total	13.581.833,20	20.332.518,29	23.755.128,91	33.349.190,82
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas por Pagar	7.288.538,35	12.729.970,72	14.088.882,06	17.567.889,18
Otros Pasivos	1.258.529,02	111.124,05	290.456,65	3.715.659,76
Deudas Fiscales	1.092.776,35	1.559.997,11	1.349.925,52	2.206.158,85
Remuneraciones a pagar	130.404,49	102.339,47	-	-
Provisiones	20.698,42	188.719,11	1.054.468,75	1.211.388,06
Total del Pasivo Corriente	9.790.946,63	14.692.150,46	16.783.732,98	24.701.095,85
Total del Pasivo	9.790.946,63	14.692.150,46	16.783.732,98	24.701.095,85
PATRIMONIO NETO	3.790.886,57	5.640.367,83	6.971.395,93	8.648.094,97

	30-jun-10	31-mar-10
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	2.094.918,60	6.620.816,37
Créditos por servicios	12.446.159,58	14.221.764,57
Otros créditos	2.479.423,59	2.623.427,78
Bienes de cambio	5.976.171,06	6.059.861,24
Inversiones	1.448.521,30	1.675.461,26
Total del Activo Corriente	24.445.194,13	31.201.331,22
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos	105.658,00	105.658,00
Bienes de Uso	2.076.100,38	1.986.239,17
Bienes Intangibles	55.962,43	55.962,43
Total del Activo no Corriente	2.237.720,81	2.147.859,60
Total	26.682.914,94	33.349.190,82
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por Pagar	12.865.707,08	17.567.889,18
Otros Pasivos	1.150.472,23	3.715.659,76
Deudas Fiscales	2.360.491,19	2.206.158,85
Remuneraciones a pagar	648.390,45	-
Provisiones	721.811,33	1.211.388,06
Total del Pasivo Corriente	17.746.872,28	24.701.095,85
Total del Pasivo	17.746.872,28	24.701.095,85
PATRIMONIO NETO	8.936.042,66	8.648.094,97



Estado de Resultados

	31-mar-07	31-mar-08	31-mar-09	31-mar-10
INGRESOS POR VENTAS	25.246.108,89	42.479.889,60	42.647.211,08	52.742.602,76
INGRESOS POR COMISIONES DE VENTAS	40.063,55	292.305,26	122.900,19	-
Menos Impuesto sobre los Ingresos Brutos	501.332,62	852.304,22	875.835,77	1.137.958,33
INGRESOS POR VENTAS (netos de impuestos)	24.784.839,82	41.919.890,64	41.894.275,50	51.604.644,43
Menos				
COSTO DE MERCADERÍA VENDIDAS	21.073.287,62	34.290.534,42	35.371.674,11	43.398.788,63
UTILIDAD BRUTA	3.711.552,20	7.629.356,22	6.522.601,39	8.205.855,80
Menos				
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	764.348,43	1.850.873,57	1.681.681,48	2.431.376,37
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	1.294.494,69	1.686.119,88	1.765.052,21	2.388.772,15
RESULTADOS FINANCIEROS				
GANANCIA				
Intereses Ganados	23.467,70	245.537,77	45.192,61	83.348,90
Diferencias de Cambio	-	-	349.958,04	1.288.350,36
PÉRDIDA				
Gastos Financieros	514.277,16	902.243,69	1.101.044,18	1.069.353,11
Diferencias de Cambio	50.512,78	326.467,18	-	-
RECUPERO GASTOS	-	19.191,95	252.526,48	59.866,87
Más				
RECUPERO GASTOS	63.301,46	-	-	-
RENTA FIDEICOMISOS	-	-	147.990,92	-
RESULTADOS POR TENENCIA	-	-	274.625,64	233.950,26
MERCADO A TÉRMINO	-	-	253.415,00	160.029,92
RESULTADO POR VENTA DE BIENES DE USO	-	35.483,66	12.495,89	-
RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	1.174.688,30	3.125.481,38	3.311.028,10	4.141.900,48
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	409.000,00	1.100.000,12	1.100.000,00	1.453.201,44
GANANCIA DEL EJERCICIO	765.688,30	2.025.481,26	2.211.028,10	2.688.699,04

	30-jun-10	30-jun-09
INGRESOS POR VENTAS (netas de impuestos)	11.721.983,76	3.525.278,94
Menos:		
COSTO DE MERCADERÍA VENDIDA	9.927.389,03	3.164.562,11
UTILIDAD BRUTA	1.794.594,73	360.716,83
Menos:		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	479.144,75	206.497,88
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	765.509,61	464.096,33
Más / Menos:		
RESULTADOS FINANCIEROS	-106.943,93	248.689,40
RESULTADO ANTES DE IMP. A LAS GANANCIAS	442.996,44	-61.187,98
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	155.048,75	
RESULTADO DEL PERÍODO	287.947,69	-61.187,98

Flujo de fondos

La información contenida en el presente capítulo incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores.



	Proyectado													
	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11	Jul-11	Ago-11
Resultado antes de impuestos	-104.360	493.884	304.243	492.044	830.330	551.395	850.607	898.340	362.054	626.491	-39.322	512.957	-111.551	550.776
D&A	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748
Resultado antes de impuestos+D&A	-69.612	528.631	338.991	526.792	865.078	586.143	885.355	933.087	396.801	661.238	-4.575	547.705	-76.803	585.524
Cambios working capital	-768.069	127.157	1.251.188	-2.131.044	-387.884	1.162.234	-1.617.937	-708.224	-406.903	166.575	4.030.419	-4.748.610	1.963.436	-313.226
Flujo de las operaciones	-837.701	656.148	1.590.178	-1.604.252	477.194	1.748.377	-732.582	224.864	-10.102	827.814	4.025.844	-4.200.905	1.886.633	272.298
Var. Préstamos bancarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dividendos a pagar	-	-1.320.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Flujo de financiación	-	-1.320.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAPEX	34.748	34.748	34.748	34.748	34.748	34.748	34.748	34.748	34.748	34.748	34.748	34.748	34.748	34.748
Flujo inversiones	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748	-34.748
Otros Ingresos / Egresos														
LIG del mes	36.526	-172.859	-106.485	-172.215	-290.616	-192.988	-297.712	-314.419	-126.719	-219.272	13.763	-179.535	39.043	-192.772
Flujo neto	-835.923	-871.459	1.448.946	-1.811.215	151.831	1.520.641	1.065.042	-124.303	-171.568	573.794	4.004.859	-4.415.188	1.890.928	44.779
Saldo caja según flujo	1.258.996	387.537	1.836.482	25.267	177.098	1.697.739	632.698	508.395	336.827	910.621	4.915.480	500.292	2.391.220	2.435.999

LIG del mes: representa el flujo mensual correspondiente al Impuesto a las Ganancias.

Flujo de Financiación: esta línea resume los flujos positivos y negativos por nuevos créditos bancarios que se proyecten tomar o cancelar, contemplando el pago de dividendos como flujo negativo de financiación.

Bases para la construcción del flujo de fondos:

- * Las ventas mensuales proyectadas se suponen sin crecimiento alguno, en dólares, con respecto al mismo mes del año precedente.
- * Al resultado proyectado antes de impuestos se le aplican los ajustes correspondientes por la deducción contable del cargo por depreciaciones y amortizaciones, así como por las variaciones en las partidas Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Inventarios
- * Los ciclos de cobro, pago e inventarios se proyectaron en función de las características propias del negocio.
- * No se proyectan variaciones de los préstamos bancarios.
- * Se estima un cargo mensual en inversiones de capital (CAPEX) igual al monto mensual de depreciaciones (D&A).
- * No se proyectan ingresos o egresos no operativos.
- * El cargo mensual ingresado de impuesto a las ganancias se estima como el 35% de la ganancia imponible de los resultados mensuales proyectados.

Principales Ratios

	31-mar-07	31-mar-08	31-mar-09	31-mar-10
ROI (Rdo. operativo / Activo*)	14,7%	24,1%	14,0%	11,9%
Margen operativo	6,5%	9,6%	7,2%	6,4%
Rotación de activos	2,2	2,5	1,9	1,8
ROE (Utilidad Neta / PN*)	28,8%	43,0%	35,1%	34,4%
Deuda financiera / Rdo. operativo	0,76	0,03	0,09	1,10
Rdo. operativo / Intereses	4,15	8,07	3,99	4,52

*Se promedian los montos de los dos últimos ejercicios

Composición accionaria a la fecha de emisión del presente prospecto

Accionista	Cant. Acciones A	Cant. Acciones B	% Capital	% Votos
JOSE MREJEN	2.250.000	6.750.000	40,91%	45,00%
LUIS DELCASSE	2.250.000	6.750.000	40,91%	45,00%
Cotiza en BCBA	0	4.000.000	18,18%	10,00%
	4.500.000	17.500.000	100%	100%

VII. DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON, el Emisor tiene previsto aplicar los fondos obtenidos a los siguientes destinos:

- 1) Se aplicará fondos por un total de U\$S 350.000 para el pago de impuestos y derechos aduaneros.
- 2) Se preveen aplicar la suma de U\$S 1.100.000 para la compra de insumos y mercaderías
- 3) El remanente será aplicado a realizar otros pagos.

VIII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de algunas cuestiones impositivas que pueden ser relevantes en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán consultar a sus asesores en materia impositiva en relación con las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.



IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Intereses

Personas físicas y sucesiones indivisas residentes y sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Conforme al art. 36 de la Ley 23.576 y su modificatoria, los intereses de las ON estarán exentos del impuesto a las ganancias, en la medida que cumplan las siguientes condiciones:

- colocación por oferta pública autorizada por la CNV
- aplicación del producido de la emisión a capital de trabajo, inversiones en activos físicos, refinanciación de pasivos o aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, en la medida que éstas destinen los fondos a los fines mencionados anteriormente, y
- la emisora demuestre a la CNV que el producido de la oferta pública ha sido utilizado a los fines establecidos en el párrafo precedente.

Sujetos obligados al ajuste por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG):

Los intereses ganados por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo siendo la alícuota aplicable del 35%.

Si la emisora no cumple las condiciones previstas en el Artículo 36 de la Ley de ON, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiere correspondido al inversor (Artículo 38 de la Ley 23.576 y su modificatoria).

Resultados de Negociación:

Personas físicas residentes en Argentina que no resulten habitualitas:

No se encuentran incluidos en el ámbito del impuesto a las ganancias (Art. 2 de la LIG).

Personas físicas residentes en Argentina que resulten habitualitas:

Las operaciones de compraventa, cambio permuta o disposición de ON resultan exentas del impuesto a las ganancias (Artículo 20 inciso w) de la LIG y por el art. 36 bis apartado 3 de la Ley de 23.657 y su modificatoria).

Sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Los resultados de disposición de ON resultan exentos de acuerdo a lo establecido por el art. 78 del Decreto 2284/91, sin resultar de aplicación el régimen previsto por el art. 21 de la LIG (inaplicabilidad de exenciones en caso de transferencia de ingresos a fiscos extranjeros).

Sujetos del ajuste por inflación de la LIG:

Las ganancias de capital originadas en la disposición de ON obtenidos por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo, siendo la alícuota aplicable del 35%.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resultados y Negociación

El Art. 36 bis inciso (1) de la Ley de ON prevé que queden exentos del impuesto al valor agregado, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías se encuentran exentas del pago de este gravamen por virtud de la disposición del Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables en tanto se cumplan las condiciones del Artículo 36.

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Los sujetos de este impuesto (asociaciones civiles, fundaciones, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos, ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, sociedades domiciliadas en el país, y establecimientos estables pertenecientes a sujetos del exterior) deberán considerar la tenencia de las ON para la determinación del activo computable, sujeto al impuesto con una tasa del 1%, excepto que se trate de una entidad financiera en cuyo caso dicho activo quedará gravado a la tasa efectiva del 0,20%.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Personas físicas y sucesiones indivisas residentes en la República Argentina

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, las Obligaciones Negociables se consideran bienes computables a los fines del impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000 la alícuota sería de %1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de



la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

Personas físicas y sucesiones indivisas no residentes en la República Argentina

La tenencia de ON forma parte de los bienes personales gravados. La alícuota del impuesto es del 0,75%. Si bien las ON en poder de personas físicas y sucesiones indivisas ubicadas fuera de la Argentina técnicamente están sujetas al gravamen, la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales no establece el procedimiento para el cobro del impuesto.

Sociedades domiciliadas fuera de la Argentina

El primer párrafo del artículo 29 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, establece que cuando la titularidad directa de las ON corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior no están alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales con respecto a sus tenencias en la medida que

- (i) las ON hubieran sido autorizadas por la CNV para su oferta pública en Argentina,
- (ii) la emisora demuestre la vigencia de tal autorización al 31 de diciembre de cada año; y
- (iii) las ON se negocien en bolsas o mercados de valores del país o extranjeros (los Requisitos de Exención).

Si se deja de cumplir los requisitos mencionados se presumirá sin admitir prueba en contrario que las ON que se encuentran en poder de sociedades extranjeras son propiedad de personas físicas y/o sucesiones indivisas residentes en Argentina y estarán alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales, con una alícuota del 1,50%.

La presunción es aplicable a cualquier sociedad extranjera que se domicilie en un país que no aplique regímenes de nominatividad de los títulos valores privados, y que por sus estatutos o marco regulatorio aplicable tengan por actividad principal realizar inversiones fuera de la jurisdicción del país de su constitución y/o no puedan realizar en la jurisdicción del país de constitución ciertas operaciones y/o inversiones expresamente determinadas en el régimen legal o estatutario que las regula

Dicha presunción no será aplicable a cualquier sociedad extranjera que sea un banco o institución financiera cuya casa matriz se encuentre constituida o domiciliada en un país que haya adoptado los principios internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea, una compañía aseguradora, un fondo abierto de inversión, un fondo de pensión.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Los inversores que habitualmente desarrollen sus actividades o que se presume que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de obligaciones negociables están sujetos a un impuesto de hasta el 15% a menos que se aplique una exención. Los intereses de obligaciones negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables se encuentran generalmente exentos de este tributo.

Impuestos de Sellos

La Ciudad de Buenos Aires ha dispuesto la ampliación de la aplicación del Impuesto de Sellos mediante la Ley 2997, con vigencia a partir del año 2009, estableciendo que están sujetos al impuesto los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con los se establece a dichos efectos. La alícuota general del impuesto fue fijada en el 0,80%, aunque existen alícuotas especiales del 0,50% hasta el 2,5%. Asimismo, la ley incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones

Asimismo, la norma contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la Oferta Pública, por parte, de emisoras debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos títulos valores. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas.

Tasa de Justicia

En caso de que sea necesario iniciar un proceso de ejecución en relación con obligaciones negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente del 3%) sobre el monto del reclamo presentado antes los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.



EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.

IX.- CALIFICACION DE RIESGO

Calificadora de Riesgo	Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.
<i>ON Pyme</i>	“A3(arg)”

SIGNIFICADO DE LA CATEGORÍA A3 (arg): Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”.

La calificación asignada se desprende del análisis de los Factores Cuantitativos y Factores Cualitativos. Dentro de los Factores Cuantitativos se analizaron la Rentabilidad, el Flujo de Fondos, el Endeudamiento y Estructura de Capital, y el Fondeo y Flexibilidad Financiera de la Compañía. El análisis de los Factores Cualitativos contempló el Riesgo del Sector, la Posición Competitiva, y la Administración y calidad de los Accionistas.

El informe de calificación podrá ser consultado en la página web de la CNV www.cnv.gov.ar.

X.- RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

La emisión fue autorizada por la asamblea del emisor celebrada el 9 de abril de 2010, y por el directorio de la emisora y por los apoderados conforme a la autorización otorgada por el directorio en su reunión del 16 de junio de 2010 y 10 de septiembre de 2010.

XI.- COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A., Rosental S.A. Sociedad de Bolsa y Cordeu Benedit Sociedad de Bolsa S.A. (los “Colocadores”). Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A. actuará como organizador de la colocación (en este rol el “Organizador de la Colocación”) y tendrá a cargo la construcción del libro de demanda en base a los formularios de suscripción que presenten sus comitentes y los Colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Colocador según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y de Buenos Aires en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio del Colocador a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El Período de Colocación se extenderá a, por lo menos, cinco (5) días hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y los Colocadores. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por el denominado “Sistema Holandés”, conforme a la tasa de interés nominal anual (la “TNA”) que sean ofrecidas en las solicitudes de suscripción recibidas por los Colocadores durante el período de colocación (el “Precio de Suscripción”). cada oferta deberá indicar la cantidad de títulos que desea suscribir.

Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten la menor TNA y continuando hasta agotar las ON disponibles. Todas las ofertas deberán especificar la TNA solicitada. La adjudicación se realizará a una TNA única para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”).

Los Colocadores, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor TNA alguna. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON ofrecidas, o (ii) que el Emisor acepte una TNA máxima que tan solo permita colocar parte de las ON ofrecidas.

En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen la TNA aceptada por el Emisor quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados la Tasa de Corte y las cantidades asignadas,



quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TNA igual o menor a la Tasa de Corte, debiendo pagarse el precio consiguiente dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Advertencias del presente Prospecto.

Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle el Colocador para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

Las ofertas se recibirán en los formularios distribuidos al efecto por los Colocadores

Los Colocadores y Sub-colocadores se comprometen a conservar la totalidad de la documentación que acrediten los esfuerzos realizados para la colocación de las ON mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas, en caso de celebrarse acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Las Obligaciones Negociables podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Bolsa de Comercio de Rosario, y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico.

EMISOR**INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.**

Av. Santa Fe 1731, 3er piso, Of. 10, Ciudad de Buenos Aires
Tel/Fax: 011-48159469

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**WORCAP S.A.**

Corrientes 729, Piso 8, Of. 807
Rosario, Argentina
Tel/Fax 0341-4242147

COLOCADORES**Finex Valores****Sociedad de Bolsa S.A.**

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires

Tel / Fax: 011-43431115

ASESORES LEGALES**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14

Ciudad de Buenos Aires

Tel: 011-5167-1000

Fax: 011-5167-1074

Rosental S.A.**Sociedad de Bolsa**

Córdoba 1441

Rosario - Santa Fe

Tel: 0341-420-7500

Fax: 0341-425-6303

Cordeu y Benedit S.A. Sociedad de Bolsa

25 de mayo 565, 7° piso

Ciudad de Buenos Aires

Tel: 011- 435-8005

Fax: 011- 46985